



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN  
OFICINA TURISMO Y CULTURA  
\*\*\*\*\*

REGULARÍCESE TRATO DIRECTO,  
CONTRATACIONES INFERIORES A 10 U.T.M.

**DECRETO ALCALDICIO N° 566/**

**QUILLÓN, 29 ENE 2020**

**VISTOS:**

1. FICHA TECNICA N° 51, emitida por el Departamento de Turismo y Cultura;
2. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 216, emitido por el Director de Administración y Finanzas;
3. Término de Referencia para servicio de alojamiento Mes de Enero 2020, emitido por el Administrador Municipal;
4. Decreto Alcaldicio N° 5.668 de fecha 31.12.2019, que Aprueba Programa denominado "programa valorizado y logístico actividades verano 2020"
5. Decreto Alcaldicio N° 1.373 de fecha 22.03.2019, que Aprueba Manual Compras Públicas, Quillón 2019;
6. Decreto Alcaldicio N° 5.160 de fecha 05.12.2019, que aprueba el Presupuesto Municipal vigente para el año 2020;
7. Decreto Alcaldicio N° 1.133 de fecha 23.03.2018, que Actualiza y Modifica Decreto Alcaldicio N° 413 de fecha 08.05.2013, que delega funciones al Administrador Municipal;
8. Decreto Alcaldicio N° 1.753 de fecha 08.05.2018, que Rectifica y Complementa Decreto Alcaldicio N°1.133 de fecha 23.03.2018;
9. Decreto Alcaldicio N° 1.791 de fecha 09.05.2018, que Designa Subrogancia de Alcalde, Direcciones y Departamentos que indica;
10. Decreto Alcaldicio N° 4.100 de fecha 06 .12. 2016, que nombra a Don Alberto Gyhra Soto Alcalde de la comuna de Quillón;
11. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Compras Públicas;
12. Lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 19.886; Capítulo II, Artículo 10° número 8, *"Si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 Unidades Tributarias Mensuales. En este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma"*
13. La sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016 del Tribunal Electoral de la Región del Bio Bio;
14. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

- QUE, SE REQUIRIO EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO DURANTE EL MES DE ENERO 2020, PARA LOS ARTISTAS QUE PARTICIPARON EN LAS DISTINTAS ACTIVIDADES MUNICIPALES.
- SERVICIO QUE CORRESPONDIO A UNA CONTRATACIÓN INFERIOR A 10 UTM, EN ATENCIÓN A QUE SE HACE NECESARIO RECURRIR A ESTE PROVEEDOR, POR LAS SIGUIENTES RAZONES:  
***SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACIONES DE SERVICIOS: EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN CONTEMPLADAS EN LA NORMATIVA, LEY N° 19.886; ADQUISICIÓN IGUAL O INFERIOR A 10 UTM (DEBE TENER 3 COTIZACIONES)***

**DECRETO:**

**1. REGULARÍCESE, la contratación mediante Trato Directo al Proveedor:**

- **JAVIER CID GARCIA, R.U.T. N° [REDACTED]** por la suma de \$ 490.000.- (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS), impuestos incluidos, denominado "CONTRATACIÓN, SERVICIO DE ALOJAMIENTO DURANTE EL MES DE ENERO 2020, PARA LOS ARTISTAS QUE PARTICIPARON EN LAS DISTINTAS ACTIVIDADES MUNICIPALES.
2. Se entenderá como Contrato de los Servicios la aceptación de la Orden de Compra emitida por esta entidad.
3. Impútese los montos que impliquen las adquisiciones y/o contrataciones según el presente Decreto al código presupuestario **215.22.08.999.001 SP 03** de acuerdo con la refrendación presupuestaria que se debe adjuntar a cada aprobación del respectivo programa, Proyecto o Actividad Municipal.

***ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.***



MPM/EFH/svm

**DISTRIBUCIÓN:**

- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ADQUISICIONES
- ARCHIVO TURISMO